



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COMSEL
DEMANDADO:	BEISY HERREIRA CALDERON
RADICADO:	2018 – 00434
FECHA	DICIEMBRE 07 DE 2021

**INFORME SECRETARIAL.** Al Despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, en donde se le informa que el término de traslado de la liquidación adicional del crédito se encuentra precluido. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. - Soledad- Atlántico. Diciembre siete (07) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que el termino de traslado de la liquidación del crédito se encuentra precluido sin que fuera objetada, por lo que este Juzgado impartirá aprobación, de conformidad con el artículo 446 del CGP.

Procede el despacho a realizar relación de las liquidaciones anteriores:

Liquidación inicial 05 de diciembre 2018 a 30 septiembre de 2019 .....\$86.083.039  
Liquidación adicional 30 de septiembre 2019 a 31 marzo 2020 .....\$95.206.736  
Liquidación adicional 31 marzo de 2020 a 30 noviembre 2021.....\$123.673.595

TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL A LA FECHA ..... \$123.673.595.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1. APRUÈBASE en todas sus partes la liquidación ADICIONAL del crédito presentada por la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO**  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR  
POR ESTADO ELECTONICO No. **0108**

SOLEDAD, **DICIEMBRE 9 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO